

L-279-57

TENENCIA DE ALCALDIA

Madrid.

1864.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE

Obras

MADRID.

CLASE

Construcción

Espediente instruido a instancia de Don
Saureano de la Fuente, dueño de la
Casa n.º 125. de la Calle de Toledo, en su
virtud de licencia para edificar una
parte de la misma.

1881

NEGOCIADO DE

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

MADRID

CLASE

Segunda



R. R. T.

TENENCIA DE ALCALDÍA

DE

Madrid.

Distrito de la Latina

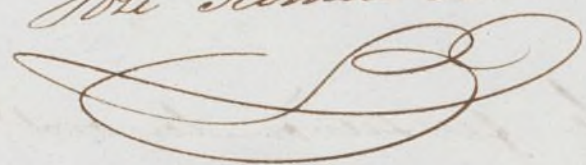
Se pensaron ley ord.
en 13 Julio 64.

El Sr. Segundo Vocal
de la Comisión de obras
D.ⁿ Juan Ant.^o Gualter ha
dilatado el día, catorce del
actual a las diez de la
mañana para que tenga
efecto la tasa de merced de
la Casa Calle de Toledo un
cero ciento veinte y cinco

Lo que participo a V.^s
a fin de que se sepa prom-
to en conocimiento del Sr.
Ingeniero Director facultado
para de Superintendente, y Arquitecto
Municipal de la Sec

cion para su asistencia,
a otro acto.

Dio su que. a V.
en la S. de Madrid 11 de Julio
de 1864.

José Romero Paz


Señor Secretario del Excmo Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa



Dia pública.
Division Central.

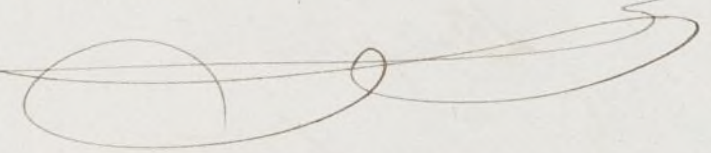
*Efectuada en este dia la
tira de cuerda y señalamiento
de varante de la casa n.º 125,
de la calle de Toledo, se mani-
festo al M. Regidor que pres-
idio el acto, que la varante
deberia permanecer la mis-
ma que antes afectaba por
no parecer necesario la
alteracion de la grad. de la
calle.*

*Lo que tengo el honor de
poner en conocimiento de
D. H. para los efectos que
haya lugar.*

Dios

que: á D. N. m. J. A. Ma-
drid 14. de Julio del 1864.

Carlos M. de Castro



Pres. de la Comision de obras del Excmo. Ayuntamiento.



Excmo Sr Alcalde Corregidor.

D. Laureano de las Fuentes, que
 vice-planneta de S.ⁿ Abigail n.^o 7, á S. E.
 con todo respeto expone: Que siendo due-
 ño de la casa n.^o 125 de la calle de Fole-
 do, y conviniendo á sus intereses construir
 de nueva planta una parte de dicha
 finca en la extension de 68 pies de fa-
 chada por hallarse sus fabricas en mal
 estado, y necesitado conocer lo que avanza
 á retirar respecto de la alineacion oficial
 como tambien que se le conceda la corres-
 pondiente licencia de construccion, á S. E.
 Suplica que, en vistas de lo expuesto, se
 digna ordenar lo conveniente para que ten-
 ga efecto la tira de cuerdas de la fachada,
 y hecho que sea conceder al exposante
 la licencia de construccion conforme al
 asunto plano de la fachada, gracia que
 no duda alcanzar de la Comda de S. E.
 cuya vista quisé Dios m. d. an. Madrid
 4 de Julio de 1864.

Excmo Sr

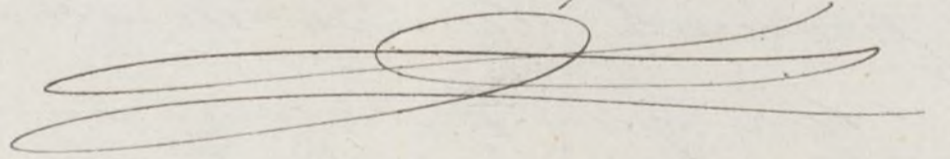
Laureano de las Fuentes

May

Madrid 5 de Julio de 1864.

Pase al Sr. Teniente de Alcalde del distrito de la Latina, para que se sirva disponer que con asistencia del Sr. Regidor Vocal de la Comisión de Obras D. Juan Antonio Sanchez, del interesado, su arquitecto el Municipal y el Sr. Director por lo respectivo a la rasante, se proceda al acto de tira de cuerdas, informando al fin fuera de Villa del resultado y previniendo al dueño no puede dar perjuicio a las obras sin la competente licencia.

El Alcalde Corregidor

Hecho


Madrid 6 de Julio de 1864

Pase al Señor Regidor vocal de la Comisión de Obras D. Juan Antonio Sanchez para que se sirva señalar día en que pueda tener efecto la tira de cuerdas acordadas.

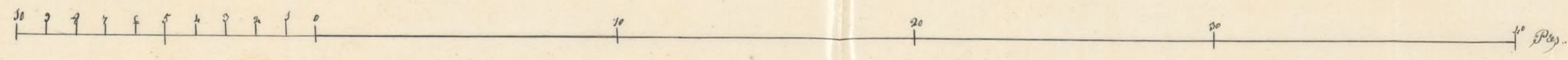
El F. de C.

José Romero Par



Para que tenga efecto la anterior tira de cuerdas señalada el día 14. del corriente alas diez de su mañana.

Plano para la fachada de nueva planta que pretende construir en el n.º
125 moderno de la calle de Toledo
D. Luciano de las Fuentes



Madrid y Julio de 1864.
Maximo de Robles

Excmo. Señor.

Tomando á la vista el plano de alineacion de la calle de Toledo, aprobado por Real orden de 16 de Junio de 1860 - he trazado la correspondiente á una parte de la casa n.º 125 moderno de la misma calle, y de las operaciones practicadas, se deduce.

1.º (Que) la nueva fachada, se ha de establecer sobre una sola recta que partiendo de la prolongacion de la fachada de la casa n.º 121, termine en el punto de interseccion de la medianeria izquierda de la n.º 127. Por este medio, la linea de fachada, entra por la medianeria izq.ª treinta cinco centímetros, ó sea 1 pie y 3 pulgadas, y á la derecha, conserva la posicion que hoy tiene. Siendo la longitud de la fachada de 18,76 metros (67 pies 4 pulgadas), la mencionada alineacion, deja de la finca á beneficio de la via publica — 3,283 metros cuadrados, equivalentes á 42 pies con — 28 centesimas de pie, que valiendo en este sitio el pie á 25 reales, importan la Cantidad de = Mil Cincuenta y Siete reales, los que debera percibir el dueño de la finca de los fondos de la Villa de Madrid, concluida que sea la fachada.

2.º La altura de esta no excedera de 20 metros - 70 pies 2 pulg. por corresponder esta finca á calle de 1.º orden, y esta altura se medira hasta la arista superior de la cornisa y des-

Superf. { 3,283 metros.
42,28 pies.
Valor. { 1.057 reales.

de los 7 metros del prebeto mas bajo de la fachada.
(La rasante oficial para la acera, será la que determine el Director de de aceras y empedrados.)

- 3.^a En la mencionada altura, se podrá construir piso bajo de 13 pies de luz interior, medidos tambien á los 7 metros. Entre suelo, p^{ra}l: Segundo, y tercero, no bajando la altura de este de 10 pies de luz.
- 4.^a Sobre la total altura, no se podrá construir exterior ni interiormente otras construcciones que las meramente precisas para cubrir el edificio, así como bohardillas, vidieras.
- 5.^a Respecto de la alineacion oficial, no se podrá salir ni retirar con cuerpo alguno, á menos de no salvar con zocalo la altura de un metro por lo menos.

Reglas de construcción.

Habiendo examinado el plano de la fachada que es adjunto, formado por el Arq.^{to} D. Maximo de Probes, le encuentro conforme á buenos principios del arte y á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Junio de 1854, por lo que no hallo inconveniente el que informe, en que se digna V. E. prestar su aprobacion á lo que se pretende, siempre q.^{ue} la construcción se sujete á el citado plano, y siguientes condiciones.

- 1.^a Los cimientos deberan construirse sobre el terreno de fundacion, y con material solido y resistente, dandoles 1, 12 m^{os} 4 pies de espesor hasta 0, 14 centimetros mas bajo q.^{ue} la rasante oficial, á cuya altura retallara por ambos paramentos y se sentara el zocalo de canteria de dos hiladas por lo menos y 0, 84 centimetros de alt.^a debiendo resultar dos hiladas descubiertas en el punto mas alto de d^{ch}. rasante.
- 2.^a Sobre d^{ch}. Zocalo y con el espesor de 1 metro, (3 pies 7 pulg.)

se elevará la fachada con buena fabrica de ladrillo recocido y mezcla de cal con arena, hasta llegar á la imposta del piso principal. á cuya altura retallará al interior el grueso de la fachada y por este medio se elevará hasta la total altura, á la cual se construirá la cornisa á gusto del Director de la obra, sobre cuya cornisa se colocará la canal de plomo dando salida á las aguas por medio de bajadas de plomo tambien ó cinc, hasta acometerlas en la alcantarilla general.

3.^a El vuelo de los balcones, no excederá del designado en las ordenanzas, procurando que los espacios intermedios de los balaustrados ó dibujos, no excedan de medio pie, y que las patillas entren 1 pie en el grueso de la fabrica siendo bien recibidas en la misma.

4.^a En los huecos de las puertas no se podrán colocar batientes ni pedanao alg.^o que sobresalga del filo de la fachada, á fin de q.^o no se cause perjuicio alg.^o al tránsito.

5.^a Las aceras para la calle, serán de buenas losas de piedra berroguena de medio pie de grueso por tres de ancho, sentadas sobre mortero de cal, con sujecion á la rasante proviam.^{te} determinada (en el informe de alineacion); prohibiendo toda lumbraera sobre la misma, que solo se podrán colocar entre las mochetas y al plomo de los huecos de puerta.

6.^a Para favorecer al ornato publico, deberá rebocarse la fachada, empleando colores agradables, imitando algun buen sistema de construccion. ✕

7.^a El Arquitecto de la Seccion, inspeccionará la obra siempre que lo estime conveniente, estando el propietario en el deber de dar aviso por escrito al Sr. Teniente de Alcalde, al dar principio al sentado de la silleria; al enrasar el piso principal, coronado que sea el alero ó cornisa y á la terminacion de la obra, p.^a que pueda ser reconocida oportunam.^{te}

8.^a ✕ En la construccion de andamios, se dispondrá que

las almas sean de sesma, colocadas al frente de los huecos, poniendo puentes de maderos de á seis y tablones de buena calidad, sin nudos saltavios, colocando tres en cada andamiada y cuidando el Director de obra, no se cargue demasiado sobre los mismos. Para evitar en lo posible, qualq.^a accidente desagradable, deberán colocarse maderos de á 8 entre las almas para que sirvan de antepecho, elevando los de los tablones, unos cuatro pies y procurando al establecer los pescantes, la debida solidez, así como en los andamios del interior de la obra.

De la ilustracion de V. E. es de esperar, nonostante lo expuesto, que se dignará decretar lo mas acertado.
Madrid 23 de Julio de 1864.

El Arg.^{to} de la 5.^a Seccion.
Francisco Vereca



Com. Senor

La Comisión de Obras no halla reparo en que S. C. se sirva conceder a D. Laureano de las Fuentes, dueño de la casa n.º 125. de la Calle de Toledo, la licencia que ha solicitado para construir de nueva planta una parte de dha. finca, en la extensión de 68. pies de fachada, por hallarse sus fabricas en mal estado; siempre que el interesado se sujete a la alineación y rasante señaladas, al plano presentado, y a las reglas y condiciones que el Ayuntamiento Municipal al Distrito consignara en su informe
Madrid 2. de Agosto de 1864.

Blaswain

Señor D.º

Pejrovanet

Madrid 4 de Agosto de 1864

D.º Ayuntamiento

Conforme con la Comisión

Madrid 16 de Agosto de 1864

Con el Sr.º Ayuntamiento

Comandante



D. Don de Mesa y Pando, Duque de Tamarit
y Alcalde Corregidor de esta M. D. G. D. G. D. G.

Habiéndose solicitado licencia por D. Juan
viano de las Fuentes, para construir de nueva
planta la casa de su propiedad sita en la
Calle de Toledo n.º 125; se instruyó el oportuno
expediente y marcada la alineación con arri-
glo a la alineación por el orden de 14 de Jun-
io de 1860, presentada el plano de fachada,
hallado conforme por el Arquitecto Muni-
cipal de la Sección, admitido su informe y
visto el dictamen de la Comisión de Obras
se le ha concedido el plano. Ayuntamien-
to por su acuerdo de 4 de Agosto de este año,
a condición de ejecutar las obras bajo direc-
ción de profesor, de sujetarse al indicado
plano, de guardar la misma variante que
antes afectaba por no ser necesaria la alte-
ración de la boca de la Calle y de observar
además las reglas siguientes.

La nueva fachada, se ha de establecer de
hauta = por lo menos.

Los cimientos deberán construirse de
ta = concluir la regla sexta.

El Sr. Teniente de Alcalde del Distrito 4.º,
Ayuntamiento de Madrid

podremos disponer cuando lo tengamos por
conveniente que se reconozca acerca de su
tacto y construcción; esto sin perjuicio de
que el interesado del aviso, cuando este
sentado el suelo de cantaría, curada de
el juiso jurat, coronada la fachada con
el alero y concluido completamente el
edificio, a fin de que por estos reconocimien- Sr.
tos se acredite la observancia de lo manda-
do en el particular y que la casa se ha-
lla en estado de alquilarse.

Tambien el Arquitecto Municipal de
la Sección podrá reconocer las obras siem-
pre que lo juzgue oportuno.

En la construcción de andamios & ^{de} ~~de~~ ^{de} ~~de~~
ta = la obra.

Por último se tendrá presente lo
prevenido en el art. 94 de la ordenanza de
Policia Urbana que dice, "concedida que sea
la licencia para la nueva construcción
no se permitirá mas plazar que el de tres
meses para dar principio a ella."

Madrid 6 de Octubre de 1864.

Ar. Remente de Alcalde del Distrito de la Latina.

~~400~~

Comunico a V. S. la licencia expedida a D.
Laureano de las Fuentes para construir de un

en planta la casa de su propiedad, sita en
la Calle de Toledo n.º 125; a fin de que N.º S. sea
sino dijoner sea entregada al interesado
a los usos correspondientes.

Dios &c

Sr. Contador de esta Villa.

Concedida licencia a Sr. Laureano de las
Fuentes, para construir de nueva planta la
casa de su propiedad, sita en la Calle de To-
do n.º 125; resulta de la alineación marcada
por el Arquitecto Municipal de la Sección
que deja la finca a favor de la vía pública
42 pies 28 centésimas de otro, que equivale a
25 reales que cuadrado, importan 625 r. que
deberán abonarse al interesado de los fondos
Municipales, según certificación que expide
el profesor de Villa, y original presente
aquel en esta Contaduría, para ver termina-
da la fachada.

Dios &c

